



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 025-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de enero de 2017.

-1-

VISTOS: El Informe N° 003-2017-RRHH-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2017, el Acuerdo N° 01-2017-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 de las **Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, mediante Informe N° 003-2017-RRHH-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2017, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, "las plazas disponibles bajo el Decreto Legislativo 276 para convocar a Concurso Público", según detalle siguiente:

| N° Orden | CANT. | N° PLAZA (CAP-2015) | CARGO CLASIFICADO | NIVEL REMUN. | ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA |
|----------|-------|---------------------|--|--------------|--|
| 1 | 1 | 33 | Especialista en Relaciones Públicas II | SPC | Oficina de Promoción e Imagen Institucional |
| 2 | 1 | 35 | Especialista en Cooperación Técnica Internacional | SPA | Oficina de Cooperación Técnica Internacional |
| 3 | 1 | 23 | Especialista en Programación Presupuestal IV | SPA | Oficina de Planificación |
| 4 | 1 | 12 | Especialista Administrativo IV | SPA | Oficina de Investigación |
| 5 | 1 | 15 | Especialista en Inspectoría III | SPB | Oficina de Control Interno |
| 6 | 1 | 82 | Contador II | SPC | Oficina de Contabilidad |
| 7 | 1 | 275 | Auxiliar de Laboratorio I | SAA | Facultad de Ingeniería |
| 8 | 1 | 266 | Analista de Sistemas PAD III | SPB | Facultad de Ingeniería |
| 9 | 1 | 26 | Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos IV | SPB | Oficina de Planificación |
| 10 | 1 | 71 | Técnico Administrativo II | STC | Oficina de Registros Académicos |

Que, por Acuerdo N° 01-2017-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2016, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el cuadro de plazas disponibles bajo el Decreto Legislativo 276 para convocar a Concurso Público, **APROBÓ** el cronograma del Proceso del Concurso Público bajo el Decreto Legislativo 276 para contrato de personal administrativo y **APROBÓ CONFORMAR** la Comisión que se encargará del Proceso del Concurso Público para contrato de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se detalla en la parte resolutive;



